

PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUZ MIRYAM GIRÓN TOLEDO
DEMANDADO: GUSTAVO LIZARAZO PENAGOS y OTROS
RADICACION: 2015-00482-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 03 de octubre de 2016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

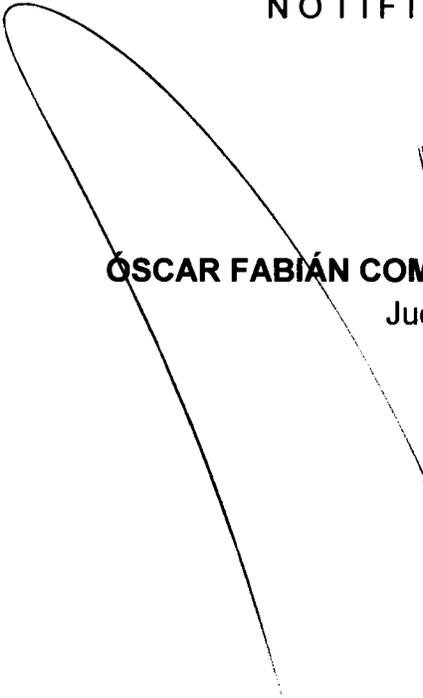
Villavicencio, seis (06) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

Como quiera que el abogado GUSTAVO JARAMILLO ZULUAGA aceptó el cargo de Curador Ad – Litem de los herederos indeterminados de la señora BERENICE TOLEDO MAHECHA, y se notificó personalmente de la demanda, el Juzgado lo autoriza para ejercer el cargo.

Téngase por contestada en término la demanda, por parte del curador Ad Litem de los herederos indeterminados de la señora BERENICE TOLEDO MAHECHA, como se observa a folios 116 y 117.

Se requiere a la parte actora para que llegue la publicación del emplazamiento al señor CÉSAR ROGELIO GIRÓN TOLEDO, de acuerdo a lo ordenado en auto del 19 de agosto del 2016.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 074
del 10 OCT 2016

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUZ MIRYAM GIRÓN TOLEDO
DEMANDADO: GUSTAVO LIZARAZO PENAGOS y OTROS
RADICACION: 2015-00482

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 03 de octubre de 2.016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (06) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

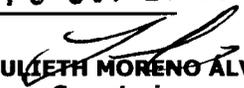
Como quiera que en auto de esta misma fecha se inició incidente de imposición de multa a la abogada de amparo de pobreza GLADYS FANDIÑO GRISALES, por su omisión a la labor encomendada, el Juzgado la RELEVA y en su reemplazo designa al abogado GILBERTO ROMERO RUÍZ, quien hace parte de la lista de amparo de pobreza conformada por los Juzgados Tercero y Cuarto de Familia de esta ciudad. **Comuníquesele** al abogado la anterior determinación y adviértasele que su aceptación es obligatoria, so pena de iniciar las acciones legales correspondientes por su omisión y ordenar la compulsa de copias antes las autoridades a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>2024</u> del <u>10 OCT 2016</u> .  LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria
--

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUZ MIRYAM GIRÓN TOLEDO
DEMANDADO: GUSTAVO LIZARAZO PENAGOS y OTROS
RADICACION: 2015-00482

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 03 de octubre de 2.016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (06) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En providencia del 14 de julio de 2016, se designó como apoderada de amparo de pobreza de los demandados **MARÍA CRISTINA GIRÓN TOLEDO** y **FABIÁN ALAIN GIRÓN TOLEDO**, a la abogada **GLADYS FANDIÑO GRISALES**.

En auto del 19 de agosto de la presente anualidad, en atención a memorial presentado por la abogada Gladys Fandiño sobre su no aceptación al cargo de abogada de amparo de pobreza, el Despacho advirtió a la togada que las causales que argumenta como impedimento no se encuentran enlistadas en el artículo 163 inciso 7° del Código de Procedimiento Civil, por tal razón se concedió un término de tres días a partir de la notificación de la providencia, para que acepte la designación realizada, so pena de imponer las sanciones contempladas en el inciso 5° ibídem.

La providencia del 19 de agosto del 2016 fue notificada por estado el día 23 de agosto del presente año, y a la fecha la Dra. Gladys Fandiño Grisales, no se ha manifestado al respecto.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el inciso 5° del artículo 163 del C. de P.C., el Juzgado INCIA INCIDENTE de imposición de multa contemplada en la normativa referida, contra la abogada **GLADYS FANDIÑO GRISALES**. En consecuencia, **CÓRRASELE** traslado del mismo, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, para que manifieste lo que estime pertinente, solicite y presente las pruebas que quiera hacer valer. Por Secretaría, notifíquesele esta providencia, conforme lo establece el art. 315 y 320 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>074</u> del <u>110</u> OCT 2016
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria